ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
17 SEP 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
17 SEP 2024
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7292

FECHA : 17 SEP 2024

VISTOS:

-. La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.

- La Lay N°19.886, de compras publicas y su correspondiente reglamento.

- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021. La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.

- Decreto Alcaldía N°2987/2024 Aprueba Suplencia Dirección de Control.

- Memorándum 45</20234 del Director de Seguridad

- Decreto alcaldicio 6781, que aprueba bases de licitación para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIASPARA SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS 2024".***

- Licitación Pública 2783-44-LE24, Contratación de Guardias de Seguridad Fiesta Patrias Fiestas Patrias Comuna de La Ligua.

- Acta de evaluación adjunta del proceso licitatorio

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de La Ligua, REALIZÓ LLAMADO A LICITACIÓN ID 2783-44-LE24, para contratación del Servicios Guardias de Seguridad Fiesta Patrias Fiestas Patrias Comuna de La Ligua.

Que habiendo se realizado el análisis de las ofertas presentadas ninguna de ellas cumple con los señalado en Puntos 3 de las presentes Bases, letra J) Directiva de Funcionamiento.

Que en ese contexto procede a lo estipulado en la ley 19.880 de bases de procedimientos administrativos, en su artículo 61, ya que reconoce la facultad que tiene la administración de revocar los actos administrativos, en razón de existir mérito, oportunidad o conveniencia, como ocurre de acuerdo a lo indicado.

Que este procedimiento, no afecta, por cuanto no habrá oferentes y, por ende, no se ha adjudicado, ni menos aún contratado con algún oferente, por lo cual, no existen derechos adquiridos que puedan verse afectados por este accionar.

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 7292

Que, en las condiciones descritas, resulta conveniente para este servicio, proceder a dejar sin efecto la licitación pública ID 2783-44-LE24, singularizada en el considerando precedente, debido a la imposibilidad de que los proveedores interesados puedan subir los requerimientos solicitados.

DECRETO:

1° **REVÓCASE**, el llamado a licitación pública ID 2783-44-LE24, ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIASPARA SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS 2024".*** Decreto alcaldicio

2° **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en el sistema de información, portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, acto que estará a cargo de la Unidad de Compras de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Seguridad Pública
- DAF
- OF. PARTES
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG/WAT.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
17 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMORÁNDUM N.52/2024-.

DE : **WILSON ASTUDILLO TAPIA**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
ENCARGADO DE FINZANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MATERIA : **LO QUE INDICA**

FECHA : **LA LIGUA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Junto con saludar, por medio del presente y en atención al proceso de licitación ID 2783-44-LE24, "Guardias Seguridad Fiestas Patrias", en atención a los antecedentes, esta unidad técnica sugiere, teniendo en consideración además plazos, en lo cual, no se dio respuesta en las consultas solicitadas, mediante el proceso licitatorio; y que además, de parte de las empresas no se dieron cumplimiento al punto N°3, especialmente letra J), como asimismo la imposibilidad de haber requerido aclaraciones mediante foro inverso, se solicita **REVOCAR** el presente proceso licitatorio.

Saluda atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

WILSON ASTUDILLO TAPIA
DIRECTOR DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Finanzas.
- Archivo.

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Est
77.687.037-4	DyC Seguridad SpA	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE	$ 5.800.000	Acep
76.001.715-9	FBF SEGURIDAD PRIVADA	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE	$ 5.882.353	Acep
77.623.632-2	JEMC DRONES SPA	SERVICIOS DE SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS	$ 5.882.353	Acep
77.105.271-1	Nahuel Seguridad	SERVICIO DE SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS LA LIGUA 2024	$ 5.290.000	Acep

Evaluación Licitación Pública 2783-44-LE24

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta	CUMPLIMIENTO REQUISITOS 30%	EXPERIENCIA 30%	PRECIO 40%	TOTAL	OBSERVACIONES
77.687.037-4	DyC Seguridad SpA	5800000	30	30	36	96	
76.001.715-9	FBF SEGURIDAD PRIVADA	5882353	30	30	36	96	adjudicar
77.623.632-2	JEMC DRONES SPA	5882353	30	30	36	96	
77.105.271-1	Nahuel Seguridad	5290000	30	30	40	100	

SE SUGIERE ADJUDICAR AL PROVEEDOR fbf seguridad privada rut 46.001.715-6
aunque este proveedor tenga 4 puntos menos, según memorandun Nº51/2024 Director Seguridad

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

ANTECEDENTES DEL OFERENTE
NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, respuestas a consultas y eventuales aclaraciones y demás documentos anexos.

2. Haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto.

3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para ofertar de acuerdo a los antecedentes entregados para tal efecto.

4. No haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas en los últimos 2 años.

5. Que al momento de postular no es funcionario público. Para estos efectos se considera como funcionario público a los profesionales de planta y contrata, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.653.
6. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

DANIEL DONOSO LA ROSA 10.520.037-4

.....

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
viernes, 13 de septiembre de 2024 Hora: 12:07:35
Codigo de su Oferta
754E-3794-226C-ACEF-8014-8959-56A2-1891-5565-C1A3-15688685E

Datos de la Adquisición 2783-44-LE24

Nro. de Adquisición	2783-44-LE24
Nombre	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Observaciones del Comprador	PARA RECINTO MUNICIPAL EL RAYADO. FIESTA PATRIAS SEGUN DECRETO ALCALDÍA 6871/2024 Y BASES AJUNTAS
Contacto	Luis Alberto Farfan Vega (adquisiciones@laligua.cl)
Teléfonos	Fono: 56-33-2342163 Fax: --
Fecha de Publicación	3/9/2024 12:43
Fecha de Cierre	9/9/2024 17:45
Fecha de Apertura	9/9/2024 17:46

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	DANIEL JESUS DONOSO LA ROSA
RUT	76.001.715-9
Razón Social	FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE
Descripción de la Oferta	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE
Fecha y Hora de Envío de la Oferta	5/9/2024 18:18

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
☐	Certificado de Vigencia.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Certificado de Vigencia.pdf	55 Kb	Ver
☐	cedula_Daniel_Donoso_Representante_Legal.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	cedula_Daniel_Donoso_Representante_Legal.pdf	158 Kb	Ver
☐	certificado_vigencia_representante_legal.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	certificado_vigencia_representante_legal.pdf	55 Kb	Ver
☐	acreditacion_vigente_de_empresas_rrhh.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	acreditacion_vigente_de_empresas_rrhh.pdf	568 Kb	Ver
☐	OFERTA ECONOMICA.pdf	Anexos Económicos de Oferta	OFERTA ECONOMICA.pdf	780 Kb	Ver
☐	DECLARACION JURADA.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	DECLARACION JURADA.pdf	386 Kb	Ver

1 2

☐ Seleccionar Todos

x MGLXU

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

Total de la Oferta $ 5.882.353

Requisitos para ofertar

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	Ver

1 Clasificación ONU: 92121504 - Guardias de seguridad
Especificaciones del Comprador: contratación de 15 guardias de seguridad ACREDITADOS OS10. para fiestas patrias según decreto y anexos adjuntos
Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE	5882353	5882353

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA ACONCAGUA N° 7
AUTORIDAD FISCALIZADORA O.S.10

EMPRESA "FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA": Autoriza para ejercer actividades en materias de Seguridad Privada, en el área de **Recursos Humanos**.

RESOLUCIÓN Nº 51.- / **SAN FELIPE,** Junio 09 de 2022.

V I S T O S:

1.- Las facultades conferidas a Carabineros de Chile en el artículo 3° de su Ley Orgánica Constitucional.

2.- Lo señalado en el artículo 5° bis, del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.

3.- Lo previsto en el Art. 5° y 8°, del D.S. 93 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

4.- El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, dispone en el Artículo undécimo del Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de Seguridad Privada y modifica Decretos que indica, que en cuyo contenido impone nuevos requisitos, para aquellas personas naturales o jurídicas (empresas).

5.- El Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, Subsecretaria del Interior, Aprueba el Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.

6.- La Resolución N° 7, de fecha 29.03.2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7.- Lo establecido en el Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada, aprobado mediante Orden General Digcar N° 1.620, de fecha 31.01.2005.

C O N S I D E R A N D O:

1) El Oficio N° 04 con fecha 11.04.2022 y recepcionado en esta oficina el día viernes 29.04.2022, suscrito por el Sr. Daniel Jesus Donoso La Rosa, Rut. Nº 10.520.037-4, en su calidad de Representante legal de la empresa **"FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA", RUT. N° 76.001.715-9, nombre de fantasía "FBF LTDA",** con domicilio comercial en calle Uno Poniente N° 645 comuna de La Ligua, fono contacto 332-713919 y celular N°. 983884538, recabando Autorización para iniciar actividades en Materias inherentes de Seguridad Privada en el área de **Recursos Humanos.**

2) La visita a terreno, realizada el día 12.05.2022 por parte de personal fiscalizador de la Oficina de Seguridad Privada de esta Repartición, verificando el domicilio y antecedentes presentados por la empresa recurrente.

3) El Informe Técnico Nº 0366, de fecha 16.05.2022, emitido por la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, el cual da cuenta que la empresa peticionaria presenta observaciones en los **Puntos 11, 12 y 18**, los cuales necesariamente deben ser subsanados para conceder la autorización requerida:

N° 11.- Certificado de Antecedentes Comerciales de la Empresa: (Art. 5° Bis letra b

N° 12.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (Art. 5° bis letra b D/L 3.607 y Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada) Debe remitir Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, con la razón social correspondiente a la empresa, de acuerdo a transformación social, de fecha 15.10.2021.

N° 18.- Póliza de Seguro. (Artículo 11° numeral 3 D/S. 867 y Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada). Debe remitir Seguro de Responsabilidad Civil con dirección correspondiente a la empresa.

4) Que, las observaciones antes señaladas, le fueron representadas al interesado mediante correo email con fecha 26.05.2022.

5) Que, el Sr. Daniel Jesus Donoso La Rosa, en su calidad de Representante legal de la empresa, con fecha 09.06.2022, personalmente presento ante esta oficina los documentos requeridos, subsanando con ello las observaciones antes descritas.

6.- Que, de conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 1.773 de fecha 14.11.1994 y artículo 16° del Decreto Supremo N° 93 de fecha 21.10.1985, esta entidad quedará bajo el control y fiscalización de esta Autoridad Fiscalizadora.

S E R E S U E L V E:

I.- AUTORIZAR a la empresa **"FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA", RUT. N° 76.001.715-9**, nombre de fantasía **"FBF LTDA"**, con domicilio comercial en calle Uno Poniente N° 645 comuna de La Ligua, para ejercer actividades en materias inherentes a Seguridad Privada en el área de **RECURSOS HUMANOS**.

II.- VIGENCIA, hasta el mes de **JUNIO DEL AÑO 2025,** debiendo solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación, caso contrario deberá presentar la totalidad de la documentación como por primera vez.

III.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la entidad recurrente, bajo firma en el Libro de Entrega de Documentación de la Oficina de Seguridad Privada de esta Repartición.

IV.- INFÓRMESE, a la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, para conocimiento y anotaciones en la Base de Datos correspondiente.

V.- NOTIFIQUESE, Mediante el libro de entrega de Documentación Varia, de esta oficina.

CLAUDIO A. SAAVEDRA IBARRA
Coronel de Carabineros
PREFECTO SUBROGANTE

Ant. 1476-3-/
RJR/hrm.
Distribución:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 6781 /
LA LIGUA, 28 AGO 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
3. La resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. La Ley N°19.886, de compras públicas y su correspondiente reglamento.
5. Decreto Alcaldía Nº6376/2023 que designa Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldía Nº1135/2024 Aprueba Subrogancia Secretaría Municipal.
7. Decreto Alcaldía N°2987/2024 aprueba suplencia Dirección de Control.
8. Decreto Alcaldía N°6599/2024 aprueba Presupuesto Fiestas Patrias 2024.
9. Bases Mínimas para contratación guardias de seguridad Fiestas Patrias.
10. Memorándum Nº45/2024 Director Seguridad Pùblica.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Ley Chilecompra y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 1.000 UTM.

DECRETO:

1. Apruébese las Bases Administrativas Generales y requerimientos técnicos mínimos para la Licitación Pública para la ""CONTRATACION DE SERVICIO DE GUARDIAS PARA SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS 2024" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2. Publíquese en el portal Chilecompra las bases administrativas Generales y requerimientos mínimos adjuntas a este decreto de Alcaldía, según lo norma la Ley de Chilecompra y su Reglamento.

Anótese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNAN ROMERO GOMEZ
Alcalde (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO GRAL
MUNICIPAL (S)

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Adquisiciones
- Archivo

PPV/HRG/WAT/lfv

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
3 SEP 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
30 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS SIMPLES

NOMBRE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN GUARDIAS DE SEGURIDAD
PARA LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE 2024
PARA RECINTO MUNICIPAL EL RAYADO LA LIGUA
EN BASE AL DECRETO LEY 867.

1.- OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Las presentes Bases están destinadas a regular el proceso de Licitación y posterior contrato por LA CONTRATACIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DIAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE 2024. FIESTAS PATRIAS 2024. EN BASE AL DECRETO LEY 867.

2.- DESCRIPCION Y ESPECIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Servicio de **guardias de seguridad** que cuenten con los permisos y debidas regulaciones que exige la normativa vigente para el desarrollo de esta en específico (OS10), CON SUPRVISORES encargados de la administración del personal y su correcto cumplimiento de funciones en los horarios establecidos, con el objeto de evitar los delitos, en especial: de hurto, robo, incendio y daños a la propiedad, velar por la seguridad de las personas en dicho lugar y las que concurren a las instalaciones.

Especificaciones del Servicio Requerido

Número de Guardias: En cuanto al recurso humano solicitado, este debe contar con:

- 15 guardias repartidos en los horarios desde las 17:00 y hasta las 05:00 hrs. Del otro día que cuenten con los permisos y debidas regulaciones, que exige la normativa vigente, para el desarrollo de esta actividad laboral en específico. (Curso OS 10).

Uniforme de los guardias, referencial:

- Pantalón
- Camisa
- Gorra
- Chalecos anti cortes certificados y autorizados por Carabineros de Chile.
- Implementos para comunicación tipo radio o intercomunicador, para dar cuenta a la unidad técnica de posibles urgencias, emergencias o imprevistos. En el caso que la empresa tenga autorizado otro tipo de uniforme por parte de la unidad reguladora, puede usarlo.
- Confeccionar la presentación de la directiva de funcionamiento, como así mismo autorizaciones legales de jornadas excepcionales para el trabajo.

Horario y Duración del servicio requerido

El horario del servicio será desde las 17:00 y hasta las 05:00 hrs., del otro día.

Lugar: recinto Expo La Ligua, recinto Ferial calle portales s/n.

Funciones:

- Vigilancia, cuidado y resguardo de las dependencias, personal y usuarios de las Festa Patrias 2024, La Ligua.

3.- OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán acompañar a su oferta económica como mínimo la siguiente documentación: DE ACORDE CON EL D/L 867

a) Certificado OS10 de Carabineros emitido a nombre del Oferente o de su Representante Legal.

b) Oferta Técnica con el detalle de la descripción del Servicio ofertado, el que debe estar en concordancia con los requerimientos contemplados en las presentes Bases de licitación.

c) Equipo de radio comunicación

d) Uniforme conforme decreto ley

e) Colación del personal

f) Traslado de los guardias de seguridad

g) Linternas

h) Equipo radial para el encargado municipal del evento

i) Chaleco anticorte, certificados

j) Directiva de funcionamiento

k) Seguros de vida

l) Acreditación de la empresa

m) Supervisor acreditado

n) Plan de reacción

4.- NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

4.1. La presente licitación es de carácter público, en pesos chilenos, a suma alzada, sin anticipo ni reajustes, pagada contra factura visada por la Unidad Técnica.

4.2. Las ofertas económicas deben expresarse electrónicamente, de acuerdo a lo solicitado, considerando la operatividad del Portal.

4.3. Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a las Bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese.

4.4. La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato, sea causado directa o indirectamente como: transporte, materiales, equipos, derechos, impuestos, costos de garantía entre otros.

4.5. El presupuesto estimado para esta licitación es de **$ 7.000.000.- IVA incluido**, antecedente que los proponentes deberán considerar al momento de presentar su oferta económica.

4.6. El financiamiento de esta licitación proviene de fondos municipales.

5.- ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA:

La apertura se realizará en un solo acto, tanto de la oferta técnica como de la oferta económica.

6.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con los bienes solicitados en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.

7.- ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACION

Las fechas de las etapas de la licitación que indican a continuación, serán las que se establezcan, al momento de subir la licitación, en el formulario de bases que se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl., Formulario que forma parte de las bases de licitación.

8.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO

Las personas naturales y jurídicas al momento de la contratación deberán estar hábiles para contratar con los organismos del Estado.

9.- DEMOSTRACION DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO REQUERIDO

Los contribuyentes para demostrar su experiencia en el rubro, deben adjuntar a su oferta técnica los respectivos certificados de conformidad emitidos por las instituciones públicas y privadas a las cuales se les haya prestado el servicio, entre los años 2019 y 2023.

10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura electrónica a través del portal Mercado Público, se procederá con la evaluación de las ofertas ingresadas que sean **ADMISIBLES**. Sólo los oferentes que sean admisibles calificarán para el proceso de evaluación, cuyas ofertas serán evaluadas a través de las siguientes ponderaciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA (Precio)	40%
2	EXPERIENCIA	30%

3	**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**	30%
TOTAL PONDERADORES		**100%**

10.1.- CRITERIO 1° - Oferta Económica (40%)

Se evaluará la oferta económica en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor **"Valor Total a Suma Alzada"**, al informado en **Formato Nº 1**, se asignará según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ Evaluación = \left(\frac{Oferta\ Mínima}{Oferta\ Evaluada}\right) * 40$$

De manera tal de que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el menor precio total del servicio.

10.2.- CRITERIO 2: Experiencia (30%)

Este criterio se evaluará a través de los siguientes factores:

EXPERIENCIA EN PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO (Número de Certificados)	30%	5 O MAS SERVICIOS PRESTADOS 30 PUNTOS. 4 SERVICIOS PRESTADOS 15 PUNTOS. 3 SERVICIOS PRESTADOS 10 PUNTOS 2 SERVICIOS PRESTADO 5 PUNTOS 1 SERVICIO PRESTADOS 02 PUNTOS SIN EXPERIENCIA O NO INDICA 0 PUNTOS

10.3.- CRITERIO 3: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (30%):

Se dará la máxima ponderación a la oferta que considere todo los solicitado para esta licitación.

Si no presenta toda la documentación solicitada en archivos adjunto, se le otorgan 5%

11- RESOLUCION DE EMPATES

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, se adjudicará la licitación a la oferta que presente el menor precio, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que certifique un mayor número de servicios prestado a instituciones públicas y privadas, de persistir el empate, facultará a esta municipalidad a adjudicar la oferta que crea más conveniente para sus intereses.

12.-DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MULTAS.

La Orden de compra actuará como contrato.

12.1.- DE LA READJUDICACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.
b) No desea suscribir contrato con la Institución.
c) No entrega las garantías solicitadas, siempre y cuando se soliciten.
d) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.
e) No cumple con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
f) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.
g) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.
h) Y si desiste de su oferta.

12.2. Normas que Rigen los Contratos

El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:

a) Bases Administrativas y administrativas y sus modificaciones si las hubiere.

b) Aclaraciones y Respuestas a las Consultas formuladas por los Oferentes.

c) Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, Su Reglamento y modificaciones.

d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás cuerpos normativos que rigen el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.

e) Código Civil y cuerpos legales que regulan la relación contractual entre las partes.

12.3. Insolvencia:

La Municipalidad de La Ligua podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la Sociedad o se decretase su quiebra, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.

12.4. Del precio del Contrato:

El valor del servicio en el contrato será por la misma cantidad indicada en la Oferta Económica del Adjudicatario. Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alzas del precio cotizado.

12.5. Forma de Pago:

Factura: emitida por el proveedor, visada por la Inspección Técnica Municipal.

a) **Certificado de Cumplimiento:** Elaborado y visado por la Unidad Técnica, en el que se señale la certificación de conformidad del servicio prestado, sin objeciones.

12.7. Cesión de Facturas o Factoring

12.7.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.

b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.

c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.

12.7.2. El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

12.7.3. Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 12.9 de estas Bases.

12.8. De la terminación anticipada del contrato:

La Municipalidad de La Ligua, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

a) Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

b) Por la entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.

c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

d) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia y no rinde garantías suficientes.

e) Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que de una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.

f) Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

g) Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios cotizados.

h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas y demás de la licitación, y expresadas en el contrato.

i) En caso de atraso por más de dos días hábiles en el reemplazo de cualquier trabajador ofertado sin la debida aprobación de la inspección técnica del servicio.

j) No cumplimiento de las remuneraciones de los trabajadores indicados en la oferta adjudicada.

k) En caso de que la suma de las multas supere el 15% del valor total contratado (I.V.A. incluido).

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley Nº 19.886.-

12.9. De las multas, impugnación y sanciones para los efectos de esta licitación estas son acumulables entre si.

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
1	Por cada minuto de atraso en la asistencia de algún Guardia de Seguridad, contados desde el minuto 10 en adelante, hasta el minuto 30 de atraso. Si el atraso es superior a 30 minutos, la empresa deberá disponer de inmediato de otro guardia para que lo reemplace dentro de un máximo de 90 minutos. No obstante, este atraso será multado igualmente en el valor indicado (0,05 UTM por minuto de atraso después del minuto 10 hasta que llegue el reemplazante). Esta causal tendrá una multa máxima de 15 UTM en el periodo del contrato	**0,05 U.T.M.**
2	Por cada hora de inasistencia de un guardia en el lugar de trabajo que produzca robo por terceros. (de producirse un robo, hurto o siniestro cuando las carpas estén en control del proveedor, y este no quiera hacerse cargo, se multará con el máximo de la UTM. (20 UTM) por turno que se produzca el evento.	**2 UTM**
3	Indumentaria o equipamiento de los guardias incompleta o distinta a la requerida la Unidad Técnica, por cada guardia y cada día en falta. Esta causal tendrá una multa máxima de 1 UTM cada vez que el guardia no cumpla con su uniforme. Monto máximo de esta multa 10 UTM	**1 U.T.M.**
4	Cada vez que se detecte que algún guardia no está cumpliendo sus funciones o está realizando acciones ilícitas, impropias o alejadas de las funciones asignadas, o bien se presenta a trabajar en condiciones de estados de conciencia alterada, se	**1 U.T.M.**

	aplicará la multa correspondiente y la empresa deberá reemplazarlo de inmediato (plazo máximo de 90 minutos). (multa 1 UTM) por evento. Esta causal tendrá una multa máxima de 20 UTM en el periodo del contrato.	
CON RESPECTO A LA CESIÓN DE FACTURAS (FACTORING)		
5	Por la omisión de informar su intención de ceder la factura, con la anterioridad establecida en el punto 12.7.1, letra b, de estas Bases.	**2 UTM**
6	Por cada otorgamiento de una cesión con obligaciones pendientes.	**2 UTM**
7	Por cada otorgamiento de cesión con multas pendientes.	**2 UTM**
8	Por cada omisión de requisitos de la ley 19.983 en el otorgamiento de una cesión	**3 UTM**

Para la aplicación de las multas la Unidad Técnica deberá notificar por escrito mediante el libro de servicio.

12.10. Impugnación Multas:

El contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la aplicación de la multa ante el director de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde notificación de la multa, en subsidio, podrá interponerse el recurso de apelación.

Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevarán los antecedentes ante la Comisión de Apelación, si junto con esta se hubiere interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación. Cuando no se deduzca reposición, el recurso de apelación se interpondrá para ante la Comisión de Apelación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa.

Si se ha deducido recurso de apelación, la Comisión de Apelación deberá oír previamente a la Unidad Técnica, la que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.

El valor de la multa se descontará en el estado de pago siguiente a la fecha que su resolución haya quedado ejecutoriada.

12.11. Plazos: la Unidad Técnica deberá pronunciarse respecto al Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su interposición.

La Comisión de Apelación deberá pronunciarse respecto al Recurso de Apelación dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su interposición.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

13.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas, Contrato, Instrucciones de la Unidad Técnica y demás antecedentes relacionados.

13.2. Tener al día todos los documentos legales requeridos.
Además, el proveedor deberá nombrar un **Supervisor** para que sea contraparte de la inspección municipal del contrato, persona idónea para conocer de los temas de movilización y manejo de personal. Al Libro de Servicios tendrán acceso por parte del contratista, el Supervisor y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo del mismo y por parte de la Municipalidad, la ACHS y sus superiores jerárquicos.

13.4. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización expresa del Municipio y hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros.
Que, es importante indicar que la municipalidad no se responsabilizará del pago de las cotizaciones del personal contratado por la empresa en el tiempo que cumplan funciones en estas fondas de las Fiestas Patrias 2024.

14. Los Trabajadores o Guardias que presente el proveedor, se restarán de omitir opiniones sobre la municipalidad, la producción, la ejecución del evento, sobre sus autoridades o cualquier orden emitida por la administración municipal, mientras estén realizando el turno correspondiente, ante cualquier evento o comentario innecesario que atente en contra de la municipalidad y de sus funcionarios, la municipalidad podrá pedir por escrito el cambio inmediato del o el personal que haya emitido estas opiniones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMORÁNDUM N.º45/2024-.

DE : **WILSON ASTUDILLO TAPIA**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : **SOLICITA CONTRATACIÓN QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 23 DE AGOSTO DE 2024.**

Junto con saludar, por medio del presente, se señala considerar para el evento de del día, 17,18 y 19 de septiembre (Fiestas Patrias 2024), personal de Seguridad Privada, para agregar dentro de sus licitaciones y elegir con las siguientes características en base al D/L 867. Se solicita considerar la cantidad de 15 guardias de seguridad, acreditados por OS10., Desde las 17:00 a las 05:00 hrs. Y, además, los siguientes requerimientos técnicos:

- **Equipos de radio comunicación.**
- **Uniforme conforme Decreto Ley.**
- **Colación para el personal.**
- **Traslado de los guardias de seguridad.**
- **Linternas.**
- **Equipo radial para el encargado municipal del evento.**
- **Chalecos anticorte, certificados.**
- **Directiva de funcionamiento.**
- **Seguros de vida.**
- **Acreditación de la empresa.**
- **Supervisor acreditado.**
- **Plan de reacción.**
-

La unidad encargada del evento y sus atribuciones, será la Dirección de Seguridad Publica, de la I. Municipalidad de La Ligua. Se considera dentro del ítem 2, GUARDIAS EXTERNOS EVENTO, la suma de $7.000.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

WILSON ASTUDILLO TAPIA
DIRECTOR DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Finanzas.
- Administración
- Archivo.

Evaluación Licitación Pública 2783-44-LE24

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta	CUMPLIMIENTO REQUISITOS 30%	EXPERIENCIA 30%	PRECIO 40%	TOTAL	OBSERVACIONES
77.687.037-4	DyC Seguridad SpA	5800000	30	30	36	96	
76.001.715-9	FBF SEGURIDAD PRIVADA	5882353	30	30	36	96	adjudicar
77.623.632-2	JEMC DRONES SPA	5882353	30	30	36	96	
77.105.271-1	Nahuel Seguridad	5290000	30	30	40	100	

SE SUGIERE ADJUDICAR AL PROVEEDOR fbf seguridad privada rut 46.001.715-6
aunque este proveedor tenga 4 puntos menos, según memorandun Nº51/2024 Director Seguridad

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Est
77.687.037-4	DyC Seguridad SpA	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE	$ 5.800.000	Acep
76.001.715-9	FBF SEGURIDAD PRIVADA	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE	$ 5.882.353	Acep
77.623.632-2	JEMC DRONES SPA	SERVICIOS DE SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS	$ 5.882.353	Acep
77.105.271-1	Nahuel Seguridad	SERVICIO DE SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS LA LIGUA 2024	$ 5.290.000	Acep

Evaluación Licitación Pública 2783-44-LE24

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta	CUMPLIMIENTO REQUISITOS 30%	EXPERIENCIA 30%	PRECIO 40%	TOTAL	OBSERVACIONES
77.687.037-4	DyC Seguridad SpA	5800000	30	30	36	96	
76.001.715-9	FBF SEGURIDAD PRIVADA	5882353	30	30	36	96	adjudicar
77.623.632-2	JEMC DRONES SPA	5882353	30	30	36	96	
77.105.271-1	Nahuel Seguridad	5290000	30	30	40	100	

SE SUGIERE ADJUDICAR AL PROVEEDOR fbf seguridad privada rut 46.001.715-6
aunque este proveedor tenga 4 puntos menos, según memorandun Nº51/2024 Director Seguridad

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

ANTECEDENTES DEL OFERENTE
NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:
Declaro lo siguiente: 1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, respuestas a consultas y eventuales aclaraciones y demás documentos anexos. 2. Haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto. 3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para ofertar de acuerdo a los antecedentes entregados para tal efecto. 4. No haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas en los últimos 2 años. 5. Que al momento de postular no es funcionario público. Para estos efectos se considera como funcionario público a los profesionales de planta y contrata, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.653. 6. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
DANIEL DONOSO LA ROSA 10.520.037-4 ..... **NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL**

MercadoPublico

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
viernes, 13 de septiembre de 2024 Hora: 12:07:35
Código de su Oferta
754E-B794-226C-ACEF-8014-8959-56A2-1B91-5565-C1A3-156886856

Datos de la Adquisición 2783-44-LE24

Nro. de Adquisición	2783-44-LE24
Nombre	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Observaciones del Comprador	PARA RECINTO MUNICIPAL EL RAYADO. FIESTA PATRIAS SEGUN DECRETO ALCALDÍA 687:/2024 Y BASES ADJUNTAS
Contacto	Luis Alberto Farfan Vega (adquisiciones4@ligua.cl)
Teléfonos	Fono: 56-33-2342163 Fax: - -
Fecha de Publicación	3/9/2024 12:43
Fecha de Cierre	9/9/2024 17:45
Fecha de Apertura	9/9/2024 17:46

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	DANIEL JESUS DONOSO LA ROSA
RUT	76.001.715-9
Razón Social	FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE
Descripción de la Oferta	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE
Fecha y Hora de Envío de la Oferta	3/9/2024 18:18

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
☐	Certificado de Vigencia.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Certificado de Vigencia.pdf	55 Kb	Ver
☐	cedula_Daniel_Donoso_Representante_Legal.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	cedula_Daniel_Donoso_Representante_Legal.pdf	158 Kb	Ver
☐	certificado_vigencia_representante_legal.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	certificado_vigencia_representante_legal.pdf	55 Kb	Ver
☐	acreditacion_vigente_de_empresas_rrhh.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	acreditacion_vigente_de_empresas_rrhh.pdf	568 Kb	Ver
☐	OFERTA ECONOMICA.pdf	Anexos Económicos de Oferta	OFERTA ECONOMICA.pdf	780 Kb	Ver
☐	DECLARACION JURADA.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	DECLARACION JURADA.pdf	386 Kb	Ver

1 2

☐ Seleccionar Todos

X MGLXU

Generar nuevo codigo

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

Total de la Oferta $ 5.882.353

Requisitos para ofertar

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	Ver

1

Clasificación ONU: 92121504 - Guardias de seguridad
Especificaciones del Comprador: contratación de 15 guardias de seguridad ACREDITADOS OS10. para fiestas patrias según decreto y anexos adjuntos
Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	GUARDIAS DE SEGURIDAD 17 18 Y 19 SEPTIEMBRE	5882353	5882353

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA ACONCAGUA N° 7
AUTORIDAD FISCALIZADORA O.S.10

EMPRESA "FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA": Autoriza para ejercer actividades en materias de Seguridad Privada, en el área de **Recursos Humanos**.

RESOLUCIÓN Nº 51.- / **SAN FELIPE,** Junio 09 de 2022.

V I S T O S:

1.- Las facultades conferidas a Carabineros de Chile en el artículo 3° de su Ley Orgánica Constitucional.

2.- Lo señalado en el artículo 5° bis, del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.

3.- Lo previsto en el Art. 5° y 8°, del D.S. 93 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

4.- El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, dispone en el Artículo undécimo del Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de Seguridad Privada y modifica Decretos que indica, que en cuyo contenido impone nuevos requisitos, para aquellas personas naturales o jurídicas (empresas).

5.- El Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, Subsecretaria del Interior, Aprueba el Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.

6.- La Resolución N° 7, de fecha 29.03.2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7.- Lo establecido en el Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada, aprobado mediante Orden General Digcar N° 1.620, de fecha 31.01.2005.

C O N S I D E R A N D O:

1) El Oficio N° 04 con fecha 11.04.2022 y recepcionado en esta oficina el día viernes 29.04.2022, suscrito por el Sr. Daniel Jesus Donoso La Rosa, Rut. Nº 10.520.037-4, en su calidad de Representante legal de la empresa **"FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA", RUT. N° 76.001.715-9, nombre de fantasía "FBF LTDA",** con domicilio comercial en calle Uno Poniente N° 645 comuna de La Ligua, fono contacto 332-713919 y celular N°. 983884538, recabando Autorización para iniciar actividades en Materias inherentes de Seguridad Privada en el área de **Recursos Humanos.**

2) La visita a terreno, realizada el día 12.05.2022 por parte de personal fiscalizador de la Oficina de Seguridad Privada de esta Repartición, verificando el domicilio y antecedentes presentados por la empresa recurrente.

3) El Informe Técnico Nº 0366, de fecha 16.05.2022, emitido por la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, el cual da cuenta que la empresa peticionaria presenta observaciones en los **Puntos 11, 12 y 18**, los cuales necesariamente deben ser subsanados para conceder la autorización requerida:

N° 11.- Certificado de Antecedentes Comerciales de la Empresa: (Art. 5° Bis letra b

N° 12.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (Art. 5° bis letra b D/L 3.607 y Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada) Debe remitir Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, con la razón social correspondiente a la empresa, de acuerdo a transformación social, de fecha 15.10.2021.

N° 18.- Póliza de Seguro. (Artículo 11° numeral 3 D/S. 867 y Manual de Organización del Sistema de Seguridad Privada). Debe remitir Seguro de Responsabilidad Civil con dirección correspondiente a la empresa.

4) Que, las observaciones antes señaladas, le fueron representadas al interesado mediante correo email con fecha 26.05.2022.

5) Que, el Sr. Daniel Jesus Donoso La Rosa, en su calidad de Representante legal de la empresa, con fecha 09.06.2022, personalmente presento ante esta oficina los documentos requeridos, subsanando con ello las observaciones antes descritas.

6.- Que, de conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 1.773 de fecha 14.11.1994 y artículo 16° del Decreto Supremo N° 93 de fecha 21.10.1985, esta entidad quedará bajo el control y fiscalización de esta Autoridad Fiscalizadora.

S E R E S U E L V E:

I.- AUTORIZAR a la empresa **"FBF SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA", RUT. N° 76.001.715-9**, nombre de fantasía **"FBF LTDA"**, con domicilio comercial en calle Uno Poniente N° 645 comuna de La Ligua, para ejercer actividades en materias inherentes a Seguridad Privada en el área de **RECURSOS HUMANOS**.

II.- VIGENCIA, hasta el mes de **JUNIO DEL AÑO 2025,** debiendo solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación, caso contrario deberá presentar la totalidad de la documentación como por primera vez.

III.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la entidad recurrente, bajo firma en el Libro de Entrega de Documentación de la Oficina de Seguridad Privada de esta Repartición.

IV.- INFÓRMESE, a la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10, para conocimiento y anotaciones en la Base de Datos correspondiente.

V.- NOTIFIQUESE, Mediante el libro de entrega de Documentación Varia, de esta oficina.

CLAUDIO A. SAAVEDRA IBARRA
Coronel de Carabineros
PREFECTO SUBROGANTE

Ant. 1476-3-/
RJR/hrm.
Distribución:

Adquisici 2783-44-LE24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 6781 /
LA LIGUA, 28 AGO 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
3. La resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. La Ley N°19.886, de compras públicas y su correspondiente reglamento.
5. Decreto Alcaldía Nº6376/2023 que designa Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldía Nº1135/2024 Aprueba Subrogancia Secretaría Municipal.
7. Decreto Alcaldía N°2987/2024 aprueba suplencia Dirección de Control.
8. Decreto Alcaldía N°6599/2024 aprueba Presupuesto Fiestas Patrias 2024.
9. Bases Mínimas para contratación guardias de seguridad Fiestas Patrias.
10. Memorándum Nº45/2024 Director Seguridad Pùblica.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Ley Chilecompra y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 1.000 UTM.

DECRETO:

1. Apruébese las Bases Administrativas Generales y requerimientos técnicos mínimos para la Licitación Pública para la ""CONTRATACION DE SERVICIO DE GUARDIAS PARA SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS 2024" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2. Publíquese en el portal Chilecompra las bases administrativas Generales y requerimientos mínimos adjuntas a este decreto de Alcaldía, según lo norma la Ley de Chilecompra y su Reglamento.

Anótese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNAN ROMERO GOMEZ
Alcalde (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Adquisiciones
- Archivo

PPV/HRG/WAT/lfv

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
3 SEP 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
30 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS SIMPLES

NOMBRE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN GUARDIAS DE SEGURIDAD
PARA LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE 2024
PARA RECINTO MUNICIPAL EL RAYADO LA LIGUA
EN BASE AL DECRETO LEY 867.

1.- OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Las presentes Bases están destinadas a regular el proceso de Licitación y posterior contrato por LA CONTRATACIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DIAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE 2024. FIESTAS PATRIAS 2024. EN BASE AL DECRETO LEY 867.

2.- DESCRIPCION Y ESPECIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Servicio de **guardias de seguridad** que cuenten con los permisos y debidas regulaciones que exige la normativa vigente para el desarrollo de esta en específico (OS10), CON SUPRVISORES encargados de la administración del personal y su correcto cumplimiento de funciones en los horarios establecidos, con el objeto de evitar los delitos, en especial: de hurto, robo, incendio y daños a la propiedad, velar por la seguridad de las personas en dicho lugar y las que concurren a las instalaciones.

Especificaciones del Servicio Requerido

Número de Guardias: En cuanto al recurso humano solicitado, este debe contar con:

- 15 guardias repartidos en los horarios desde las 17:00 y hasta las 05:00 hrs. Del otro día que cuenten con los permisos y debidas regulaciones, que exige la normativa vigente, para el desarrollo de esta actividad laboral en específico. (Curso OS 10).

Uniforme de los guardias, referencial:

- Pantalón
- Camisa
- Gorra
- Chalecos anti cortes certificados y autorizados por Carabineros de Chile.
- Implementos para comunicación tipo radio o intercomunicador, para dar cuenta a la unidad técnica de posibles urgencias, emergencias o imprevistos. En el caso que la empresa tenga autorizado otro tipo de uniforme por parte de la unidad reguladora, puede usarlo.
- Confeccionar la presentación de la directiva de funcionamiento, como así mismo autorizaciones legales de jornadas excepcionales para el trabajo.

Horario y Duración del servicio requerido

El horario del servicio será desde las 17:00 y hasta las 05:00 hrs., del otro día.

Lugar: recinto Expo La Ligua, recinto Ferial calle portales s/n.

Funciones:

- Vigilancia, cuidado y resguardo de las dependencias, personal y usuarios de las Festa Patrias 2024, La Ligua.

3.- OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán acompañar a su oferta económica como mínimo la siguiente documentación: DE ACORDE CON EL D/L 867

a) Certificado OS10 de Carabineros emitido a nombre del Oferente o de su Representante Legal.

b) Oferta Técnica con el detalle de la descripción del Servicio ofertado, el que debe estar en concordancia con los requerimientos contemplados en las presentes Bases de licitación.

c) Equipo de radio comunicación

d) Uniforme conforme decreto ley

e) Colación del personal

f) Traslado de los guardias de seguridad

g) Linternas

h) Equipo radial para el encargado municipal del evento

i) Chaleco anticorte, certificados

j) Directiva de funcionamiento

k) Seguros de vida

l) Acreditación de la empresa

m) Supervisor acreditado

n) Plan de reacción

4.- NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

4.1. La presente licitación es de carácter público, en pesos chilenos, a suma alzada, sin anticipo ni reajustes, pagada contra factura visada por la Unidad Técnica.

4.2. Las ofertas económicas deben expresarse electrónicamente, de acuerdo a lo solicitado, considerando la operatividad del Portal.

4.3. Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a las Bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese.

4.4. La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato, sea causado directa o indirectamente como: transporte, materiales, equipos, derechos, impuestos, costos de garantía entre otros.

4.5. El presupuesto estimado para esta licitación es de **$ 7.000.000.- IVA incluido**, antecedente que los proponentes deberán considerar al momento de presentar su oferta económica.

4.6. El financiamiento de esta licitación proviene de fondos municipales.

5.- ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA:

La apertura se realizará en un solo acto, tanto de la oferta técnica como de la oferta económica.

6.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con los bienes solicitados en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.

7.- ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACION

Las fechas de las etapas de la licitación que indican a continuación, serán las que se establezcan, al momento de subir la licitación, en el formulario de bases que se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl., Formulario que forma parte de las bases de licitación.

8.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO

Las personas naturales y jurídicas al momento de la contratación deberán estar hábiles para contratar con los organismos del Estado.

9.- DEMOSTRACION DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO REQUERIDO

Los contribuyentes para demostrar su experiencia en el rubro, deben adjuntar a su oferta técnica los respectivos certificados de conformidad emitidos por las instituciones públicas y privadas a las cuales se les haya prestado el servicio, entre los años 2019 y 2023.

10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura electrónica a través del portal Mercado Público, se procederá con la evaluación de las ofertas ingresadas que sean **ADMISIBLES**. Sólo los oferentes que sean admisibles calificarán para el proceso de evaluación, cuyas ofertas serán evaluadas a través de las siguientes ponderaciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	**OFERTA ECONÓMICA (Precio)**	40%
2	**EXPERIENCIA**	30%

3	**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**	30%
TOTAL PONDERADORES		**100%**

10.1.- CRITERIO 1° - Oferta Económica (40%)

Se evaluará la oferta económica en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor **"Valor Total a Suma Alzada"**, al informado en **Formato Nº 1**, se asignará según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ Evaluación = \left(\frac{Oferta\ Mínima}{Oferta\ Evaluada}\right) * 40$$

De manera tal de que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el menor precio total del servicio.

10.2.- CRITERIO 2: Experiencia (30%)

Este criterio se evaluará a través de los siguientes factores:

EXPERIENCIA EN PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO (Número de Certificados)	30%	5 O MAS SERVICIOS PRESTADOS 30 PUNTOS. 4 SERVICIOS PRESTADOS 15 PUNTOS. 3 SERVICIOS PRESTADOS 10 PUNTOS 2 SERVICIOS PRESTADO 5 PUNTOS 1 SERVICIO PRESTADOS 02 PUNTOS SIN EXPERIENCIA O NO INDICA 0 PUNTOS

10.3.- CRITERIO 3: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (30%):

Se dará la máxima ponderación a la oferta que considere todo los solicitado para esta licitación.

Si no presenta toda la documentación solicitada en archivos adjunto, se le otorgan 5%

11- RESOLUCION DE EMPATES

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, se adjudicará la licitación a la oferta que presente el menor precio, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que certifique un mayor número de servicios prestado a instituciones públicas y privadas, de persistir el empate, facultará a esta municipalidad a adjudicar la oferta que crea más conveniente para sus intereses.

12.-DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MULTAS.

La Orden de compra actuará como contrato.

12.1.- DE LA READJUDICACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.
b) No desea suscribir contrato con la Institución.
c) No entrega las garantías solicitadas, siempre y cuando se soliciten.
d) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.
e) No cumple con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
f) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.
g) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.
h) Y si desiste de su oferta.

12.2. Normas que Rigen los Contratos

El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:

a) Bases Administrativas y administrativas y sus modificaciones si las hubiere.

b) Aclaraciones y Respuestas a las Consultas formuladas por los Oferentes.

c) Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, Su Reglamento y modificaciones.

d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás cuerpos normativos que rigen el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.

e) Código Civil y cuerpos legales que regulan la relación contractual entre las partes.

12.3. Insolvencia:

La Municipalidad de La Ligua podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la Sociedad o se decretase su quiebra, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.

12.4. Del precio del Contrato:

El valor del servicio en el contrato será por la misma cantidad indicada en la Oferta Económica del Adjudicatario. Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alzas del precio cotizado.

12.5. Forma de Pago:

Factura: emitida por el proveedor, visada por la Inspección Técnica Municipal.

a) **Certificado de Cumplimiento:** Elaborado y visado por la Unidad Técnica, en el que se señale la certificación de conformidad del servicio prestado, sin objeciones.

12.7. Cesión de Facturas o Factoring

12.7.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.

b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.

c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.

12.7.2. El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

12.7.3. Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 12.9 de estas Bases.

12.8. De la terminación anticipada del contrato:

La Municipalidad de La Ligua, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

a) Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

b) Por la entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.

c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

d) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia y no rinde garantías suficientes.

e) Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que de una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.

f) Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

g) Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios cotizados.

h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas y demás de la licitación, y expresadas en el contrato.

i) En caso de atraso por más de dos días hábiles en el reemplazo de cualquier trabajador ofertado sin la debida aprobación de la inspección técnica del servicio.

j) No cumplimiento de las remuneraciones de los trabajadores indicados en la oferta adjudicada.

k) En caso de que la suma de las multas supere el 15% del valor total contratado (I.V.A. incluido).

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley Nº 19.886.-

12.9. De las multas, impugnación y sanciones para los efectos de esta licitación estas son acumulables entre si.

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
1	Por cada minuto de atraso en la asistencia de algún Guardia de Seguridad, contados desde el minuto 10 en adelante, hasta el minuto 30 de atraso. Si el atraso es superior a 30 minutos, la empresa deberá disponer de inmediato de otro guardia para que lo reemplace dentro de un máximo de 90 minutos. No obstante, este atraso será multado igualmente en el valor indicado (0,05 UTM por minuto de atraso después del minuto 10 hasta que llegue el reemplazante). Esta causal tendrá una multa máxima de 15 UTM en el periodo del contrato	**0,05 U.T.M.**
2	Por cada hora de inasistencia de un guardia en el lugar de trabajo que produzca robo por terceros. (de producirse un robo, hurto o siniestro cuando las carpas estén en control del proveedor, y este no quiera hacerse cargo, se multará con el máximo de la UTM. (20 UTM) por turno que se produzca el evento.	**2 UTM**
3	Indumentaria o equipamiento de los guardias incompleta o distinta a la requerida la Unidad Técnica, por cada guardia y cada día en falta. Esta causal tendrá una multa máxima de 1 UTM cada vez que el guardia no cumpla con su uniforme. Monto máximo de esta multa 10 UTM	**1 U.T.M.**
4	Cada vez que se detecte que algún guardia no está cumpliendo sus funciones o está realizando acciones ilícitas, impropias o alejadas de las funciones asignadas, o bien se presenta a trabajar en condiciones de estados de conciencia alterada, se	**1 U.T.M.**

	aplicará la multa correspondiente y la empresa deberá reemplazarlo de inmediato (plazo máximo de 90 minutos). (multa 1 UTM) por evento. Esta causal tendrá una multa máxima de 20 UTM en el periodo del contrato.	
CON RESPECTO A LA CESIÓN DE FACTURAS (FACTORING)		
5	Por la omisión de informar su intención de ceder la factura, con la anterioridad establecida en el punto 12.7.1, letra b, de estas Bases.	**2 UTM**
6	Por cada otorgamiento de una cesión con obligaciones pendientes.	**2 UTM**
7	Por cada otorgamiento de cesión con multas pendientes.	**2 UTM**
8	Por cada omisión de requisitos de la ley 19.983 en el otorgamiento de una cesión	**3 UTM**

Para la aplicación de las multas la Unidad Técnica deberá notificar por escrito mediante el libro de servicio.

12.10. Impugnación Multas:

El contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la aplicación de la multa ante el director de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde notificación de la multa, en subsidio, podrá interponerse el recurso de apelación.

Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevarán los antecedentes ante la Comisión de Apelación, si junto con esta se hubiere interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación. Cuando no se deduzca reposición, el recurso de apelación se interpondrá para ante la Comisión de Apelación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa.

Si se ha deducido recurso de apelación, la Comisión de Apelación deberá oír previamente a la Unidad Técnica, la que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.

El valor de la multa se descontará en el estado de pago siguiente a la fecha que su resolución haya quedado ejecutoriada.

12.11. Plazos: la Unidad Técnica deberá pronunciarse respecto al Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su interposición.

La Comisión de Apelación deberá pronunciarse respecto al Recurso de Apelación dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su interposición.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

13.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas, Contrato, Instrucciones de la Unidad Técnica y demás antecedentes relacionados.

13.2. Tener al día todos los documentos legales requeridos.
Además, el proveedor deberá nombrar un **Supervisor** para que sea contraparte de la inspección municipal del contrato, persona idónea para conocer de los temas de movilización y manejo de personal. Al Libro de Servicios tendrán acceso por parte del contratista, el Supervisor y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo del mismo y por parte de la Municipalidad, la ACHS y sus superiores jerárquicos.

13.4. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización expresa del Municipio y hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros.
Que, es importante indicar que la municipalidad no se responsabilizará del pago de las cotizaciones del personal contratado por la empresa en el tiempo que cumplan funciones en estas fondas de las Fiestas Patrias 2024.

14. Los Trabajadores o Guardias que presente el proveedor, se restarán de omitir opiniones sobre la municipalidad, la producción, la ejecución del evento, sobre sus autoridades o cualquier orden emitida por la administración municipal, mientras estén realizando el turno correspondiente, ante cualquier evento o comentario innecesario que atente en contra de la municipalidad y de sus funcionarios, la municipalidad podrá pedir por escrito el cambio inmediato del o el personal que haya emitido estas opiniones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMORÁNDUM N.º45/2024-.

DE : **WILSON ASTUDILLO TAPIA**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : **SOLICITA CONTRATACIÓN QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 23 DE AGOSTO DE 2024.**

Junto con saludar, por medio del presente, se señala considerar para el evento de del día, 17,18 y 19 de septiembre (Fiestas Patrias 2024), personal de Seguridad Privada, para agregar dentro de sus licitaciones y elegir con las siguientes características en base al D/L 867. Se solicita considerar la cantidad de 15 guardias de seguridad, acreditados por OS10., Desde las 17:00 a las 05:00 hrs. Y, además, los siguientes requerimientos técnicos:

- **Equipos de radio comunicación.**
- **Uniforme conforme Decreto Ley.**
- **Colación para el personal.**
- **Traslado de los guardias de seguridad.**
- **Linternas.**
- **Equipo radial para el encargado municipal del evento.**
- **Chalecos anticorte, certificados.**
- **Directiva de funcionamiento.**
- **Seguros de vida.**
- **Acreditación de la empresa.**
- **Supervisor acreditado.**
- **Plan de reacción.**
-

La unidad encargada del evento y sus atribuciones, será la Dirección de Seguridad Publica, de la I. Municipalidad de La Ligua. Se considera dentro del ítem 2, GUARDIAS EXTERNOS EVENTO, la suma de $7.000.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

WILSON ASTUDILLO TAPIA
DIRECTOR DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Finanzas.
- Administración
- Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7216 /

FECHA : 13 SEP 2024.

VISTOS:

-. La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.

- La Lay N°19.886, de compras publicas y su correspondiente reglamento.

- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021. La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.

- Decreto Alcaldía N°2987/2024 Aprueba Suplencia Dirección de Control.

- Memorándum xx que solicita contratación directa

- Decreto alcaldicio 6781, que aprueba bases de licitación para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIASPARA SEGURIDAD FIESTAS PATRIAS 2024".***

- Licitación Pública 2783-44-LE24, Contratación de Guardias de Seguridad Fiesta Patrias Fiestas Patrias Comuna de La Ligua.

- Acta de evaluación adjunta del proceso licitatorio

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de La Ligua, realizó llamado a licitación ID 2783-44-LE24, para contratación del Servicios Guardias de Seguridad Fiesta Patrias Fiestas Patrias Comuna de La Ligua.

Que, habiendo se realizado el análisis de las ofertas presentadas ninguna de ellas cumple con los señalado en Puntos 3 de las presentes Bases, letra J) Directiva de Funcionamiento, según lo señala la Dirección de Seguridad Pública en Memorandum N° 052/2024

Que, en ese contexto procede a lo estipulado en la ley 19.880 de bases de procedimientos administrativos, en su artículo 61, ya que reconoce la facultad que tiene la administración de revocar los actos administrativos, en razón de existir mérito, oportunidad o conveniencia, como ocurre de acuerdo a lo indicado.

Que, este procedimiento, no afecta, por cuanto no habrá oferentes y, por ende, no se ha adjudicado, ni menos aún contratado con algún oferente, por lo cual, no existen derechos adquiridos que puedan verse afectados por este accionar.

Que, en las condiciones descritas, resulta conveniente para este servicio, proceder a dejar sin efecto la licitación pública ID 2783-44-LE24, singularizada en el considerando precedente, debido a la imposibilidad de que los proveedores interesados puedan subir los requerimientos solicitados.